



"CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"



CONSORCIO CEMOSA

Bogotá D.C; 07 de marzo de 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

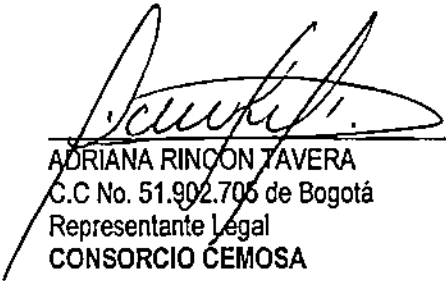
Asunto: Subsanación CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2016

REF: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

Con el fin de realizar la respectiva subsanación del proceso de la referencia adjuntamos los siguientes documentos:

- 1- Compromiso de Vinculación del Personal Obligatorio.
- 2- Garantía de seriedad de la oferta
- 3- Acuerdo de Garantía de Ingeniería y Desarrollo XIMA de Colombia S.A.S, correspondiente a lo solicitado por la entidad.

Atentamente,


ADRIANA RINCON TAVERA
C.C No. 51.902.705 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO CEMOSA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-018270-2
Fecha: 07/03/2016 10:33:57 -> 703
OEM: CONSORCIO CEMOSA
Anexos: 10 FOLIOS



	<p>*CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, FISCAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.004 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER*</p>	
<p>CONSORCIO CEMOSA</p>		

ANEXO 6 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO

ANEXO 6
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-001-2016
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.

Bogotá D.C 16 de febrero de 2016

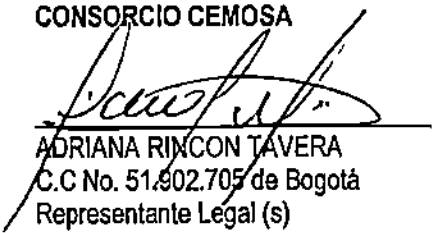
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante del **CONSORCIO CEMOSA**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO CEMOSA** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Interventoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **CONSORCIO CEMOSA** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2016 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de "CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"

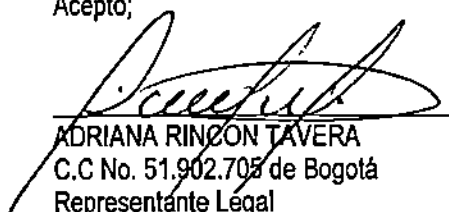
Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Interventoría.

Atentamente,

CONSORCIO CEMOSA


ADRIANA RINCON TAVERA
C.C No. 51.902.705 de Bogotá
Representante Legal (s)
CEMOSA (COLOMBIA)
INGENIERIA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA SAS

Acepto;


ADRIANA RINCON TAVERA
C.C No. 51.902.705 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO CEMOSA



"CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 008 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"



CONSORCIO CEMOSA

CERTIFICACION DEL GARANTE



ANEXO

CERTIFICACION DEL GARANTE

Bogotá, D.C. Febrero 08 de 2016.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 100717- CERTIFICADO No. 4116000449.
 Tipo o Ramo de la póliza: CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2016.

MANUEL F. ANTUNES ALVES, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A., dentro del marco del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2016; bajo la gravedad de juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para la POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 100717 - CERTIFICADO No. 4116000449:

RETENCION, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro Facultativo	0%
Contrato automático Cuota parte	80%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	20%
Coaseguro	0%

La Retención Neta del Contrato Automático está protegida mediante un Contrato de Exceso de Pérdida con un límite de Co\$9.000.000.000,00.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

NOMINA DE REASEGURADORES CONTRATOS DE REASEGURO
 PROPORCIONALES Y NO PROPORCIONALES - CUOTA PARTE
 PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

REASEGURADOR	PAIS ORIGEN	CALIFICACION	AGENCIA CALIFICADORA	% CUOTA PARTE	DATOS DE CONTACTO		
					NOMBRE COMPLETO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
AMLIN AG	Bermudas	A+	Fitch Ibcra (Duff and Phelps)	1.00%	Feizar Rueda, Robert Vargas,	feizar.rueda@aonbenfield.com Robert.Vargas@aonbenfield.com	622.2222
ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED	Irlanda	A+	Fitch Ibcra (Duff and Phelps)	1.50%	Feizar Rueda, Robert Vargas,	feizar.rueda@aonbenfield.com Robert.Vargas@aonbenfield.com	622.2222
CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	Suiza	A	Standard & Poor's	1.50%	Feizar Rueda, Robert Vargas,	feizar.rueda@aonbenfield.com Robert.Vargas@aonbenfield.com	622.2222
COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGURO Y REASEGURO -CESCE	España	BBB	Standard & Poor's	30.00%	Fernando Sainz Gutiérrez	fsainz@cesce.es	902 11 10 10 Ext: 1367
COMPANIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	A+	A.M. Best	12.50%	ADRIANA NARIÑO	Adriana_narino@swissre.com	41 79 207 2623
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	AA-	Standard & Poor's	8.50%	Michaela Kraetzer	michaela.kraetzer@hannover-re.com	49 511 5604

CERTIFICACION POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 100717- CERTIFICADO No. 4116000449



REASEGURADOR	PAIS ORIGEN	CALIFICACIÓN	AGENCIA CALIFICADORA	% CUOTA PARTE	DATOS DE CONTACTO		
					NOMBRE COMPLETO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
MAFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS (antes MAFRE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS)	España	A	A.M. Best	2.50%	ANGEL TORRES	ATORRE2@mafire.com	3264636
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	AA-	Standard & Poor's	6.50%	Barbara Höstler	bhoesler@munichre.com	+498933891-9203
N.V. NATIONALE BORG MAATSCHAPPIJ	Otros Paises	A-	Standard & Poor's	1.50%	Feizar Rueda, Robert Vargas,	feizar.rueda@aonbenfield.com Robert.Vargas@aonbenfield.com	622.2222
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG-REINSURANCE	Alemania	AA-	Standard & Poor's	1.25%	Feizar Rueda, Robert Vargas,	feizar.rueda@aonbenfield.com Robert.Vargas@aonbenfield.com	622.2222
ODYSSEY REINSURANCE COMPANY (Antes ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION)	Estados Unidos	A-	Standard & Poor's	4.00%	Feizar Rueda, Robert Vargas,	feizar.rueda@aonbenfield.com Robert.Vargas@aonbenfield.com	622.2222
SCOR REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos	A+	Standard & Poor's	3.50%	Angélica Villavicencio Alba	Villavicencio@quycarp.com	52.55.91.40.70.755
SIRIUS INTERNACIONAL INSURANCE CORPORATION	Suecia	A-	Standard & Poor's	0.75%	BERNARDO BOTERO	Bernardo.botero@aql.aon.com	
AXIS RE SE	Irlanda	A+	A.M. Best	5.00%	Angélica Villavicencio Alba	Villavicencio@quycarp.com	52.55.91.40.70.755

Por último declaro que si durante el periodo de vigencia de la póliza No. 100717 Certificado No. 4116000449, la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



 MANUEL F. ANTUNES ALVES
 C.E. No.505034

CERTIFICACION POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 100717- CERTIFICADO No. 4116000449



CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, FISCAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER



CONSORCIO CEMOSA

ACUERDO DE GARANTIA

ANEXO 3
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-001-2016
MODELO ACUERDO DE GARANTÍA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE
SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que que **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)**, domiciliada en Málaga provincia de Málaga, código postal 29004, calle Benaque, número 9 y representada por Luis Jiménez Redondo, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **INGENIERIA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S** (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro del **CONSORCIO CEMOSA** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-001-2016** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al **49%**.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTÍA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.



Libro Indicador
Sección Segunda n° 290/16



CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:



A la Agencia Nacional de
Infraestructura Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento
Angulo Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. Luis Jimenez Redondo

Libro Indicador
Sección Segunda n° 290/16



Calle Benaque, 9 29004
Málaga
España

Al Garantizado
Atn. INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA SAS
ADRIANA RINCON TAVERA
Dirección: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 2 Oficina 504
Ciudad: Bogotá D.C.
País: Colombia

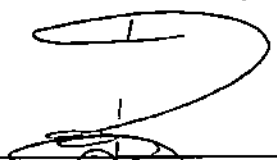
CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de MALAGA-ESPAÑA, a los 16 días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

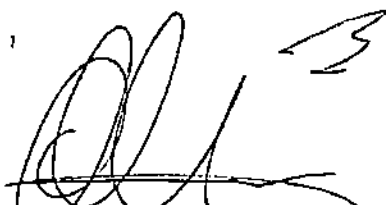


LUIS JIMENEZ REDONDO
DNI. 25703288-Y
Firma del Garante

LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.- Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga. -----

DOY FE: Considero legítima la firma que antecede de DON LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO, con N.I.F. número: 25.703.288-Y, por ser por mí conocida y anoto esta legitimación en mi Libro Indicador, sección segunda bajo número - 290 - de Asiento. DOY FE.-----

En Málaga, a tres de marzo de dos mil dieciséis. -----





CS7243911

10/2015

contrato

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 03/03/2016 the / le
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4258/2016/004742 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:FYRQ-UHXH-N7xg-OSmh

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:FYRQ-UHXH-N7xg-OSmh

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / su Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:FYRQ-UHXH-N7xg-OSmh